

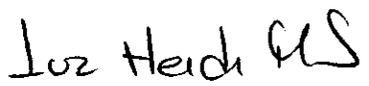
CONSTANCIA: Informo señor Juez que el 1 de diciembre de 2021, se recibió en el correo electrónico respuesta al Oficio 0509 del 24 de septiembre de 2021 y 629 del 24 de noviembre de 2021, por medio de la cual la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA- CAJAHONOR, informan haber realizado la consignación a favor del Juzgado Catorce de Familia de Medellín por la suma de \$4.778.057,92, correspondiente al embargo del 20% de las cesantías e intereses a las cesantías, que registra la cuenta individual del señor JOSE IGNACIO ARIAS CASTRO.

Debo significarle señor Juez que, mediante auto de sustanciación número 246 del 23 de septiembre de 2021, se ordenó a CAJAHONOR que los dineros retenidos por concepto del embargo de cesantías debían ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, situación que les fue comunicada mediante oficio 0509 del 24 de septiembre de 2021.

Pero dicha entidad, de acuerdo con la respuesta emitida realizó el pago en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 14 de Familia de Medellín, con base en el oficio 490 del 10 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

9 de diciembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 338.

REFERENCIA : FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE : JENNY MILENA CHAVEZ ESPAÑA

DEMANDADO : JOSÉ IGNACIO ARIAS CASTRO

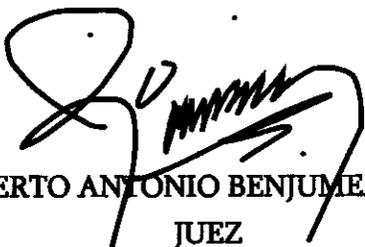
RDO : 05-154-31-84-001-2012-00083-00

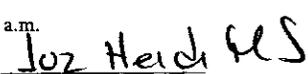
Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente la respuesta emitida por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJAHONOR, el día 1 de diciembre de la presente anualidad, y poner en conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, dado que inicialmente la orden de consignación estaba dirigida a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Medellín, tal como se constata en el auto de sustanciación número 527 del 11 de diciembre de 2019, en concordancia con el oficio número 167 del 11 de marzo de 2020, donde se han venido registrando las consignaciones en este asunto por solicitud de la demandante, el despacho dispone que se continúe realizando los pagos a órdenes de dicho despacho judicial a fin de no generar confusiones en el pagador, como en efecto ocurrió con CAJAHONOR a quien con posterioridad se le había ordenado consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo de Familia de Caucaasia.

Así las cosas, la recepción y pago de los títulos judiciales en razón al domicilio de la demandante, tal como se dispuso en auto de sustanciación número 527 del 11 de diciembre de 2019 en concordancia con el oficio número 167 del 11 de marzo de 2020, continuará realizándose en la cuenta de depósitos judiciales 050012033014 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Medellín.

NOTIFIQUESE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 125 fijado hoy 10/12/2021, en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA <correoseguro@sealmail.co>

Mié 1/12/2021 10:55 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

jprfccasia

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Andes SCD para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

Enviado por CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Andes SCD.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CAJA HONOR-RESPUESTA REQUERIMIENTO

Enviado porCAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
correo.certificado@cajahonor.gov.co**Fecha de envío**

2021-12-01 a las 10:55:09

Fecha actual

2021-12-01 a las 13:28:55



Cordial saludo,

Juzgado promiscuo de familia del circuito de Caucasia

Atendiendo a su solicitud, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía envía a través del radicado de salida No. 03-01-20211201048242 la información sobre su solicitud radicada bajo el número No 13-01-20211125007162. La cual encontrará adjunta

Es grato para nosotros establecer contacto con usted y poder resolver la solicitud manifestada. En la Entidad el propósito superior es la satisfacción plena de los afiliados, por eso es un honor ser parte de la solución.

Cabe recordar que de acuerdo con la Ley 1328 de 2009 y la Ley 1712 de 2014, Caja Honor únicamente remitirá información financiera al titular de la misma, por medio del correo electrónico y las direcciones físicas registradas en nuestra base de datos, por lo que, de manera cordial, se sugiere verificar y actualizar su información de contacto, mediante la App o el Portal Transaccional, ingresando a la página web www.cajahonor.gov.co (<http://www.cajahonor.gov.co/>).

Para descargar el archivo adjunto, dirijase al final de este comunicado y dé clic en la imagen que está debajo de la palabra "Documentos Adjuntos".

Documentos Adjuntos

 5d703cca313c49ecac47bbdcf28.pdf





La seguridad es de todos
Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D C., 01/12/2021 09:07:40 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20211201048242
Fecha: 01/12/2021 09:07:40 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CAUCASIA- ANTIOQUIA**
jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20211125007162

Proceso	Fijación de Alimentos	
Radicado	05154318400120120008300	
Demandante	Jenny Milena Chávez España	C.C 36757376
Demandado	José Ignacio Arias Castro	C.C 93088046

En atención al oficio No 0629 del 24 de noviembre de 2021, allegado por el Despacho Judicial, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 25 de noviembre de 2021, el cual ordena girar dineros retenidos al respecto se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo ordenado en el oficio No 490 del 10 de septiembre de 2021, se informa que se realiza un pago a favor del Juzgado Catorce de Familia de Medellín-Antioquia, por la suma de (\$4.778.057,92 MCTE) sobre el concepto de cesantías e intereses de cesantías, dicho pago se verá reflejado en los próximos días en la cuenta judicial asignada al Juzgado.

Igualmente se aclara que dicho pago corresponde al 20 % de las cesantías e intereses de cesantías que registra la cuenta individual del señor José Ignacio Arias Castro.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

NT: 880021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactanos@cajahonor.gov.co
Correa 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2802-1 CO-SI-CER501703

El cual Sistema y Empresa de la Sistema
Por favor, no hacer uso de los
datos personales.



La seguridad es de todos
Mindefensa



Fecha aprobación: 20-10-2021 / Versión: 031
Código: GE-NA-FM-025

Por último, se informa al Juez, que esta dependencia tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró
Lydia García Silva
Abogada
Profesional Universitario- GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá **601 755 7070**
Línea gratuita nacional **01 8000 185 570**
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BENESTAR Y EXCELENCIA



CO SC2902.1 CO 61-CERS07703



Firmado por:
Gladys Rivera
pin
2021102011
08:27:52-0712